

Sesion extraordinaria del 16 de Oct. 6

Asistieron los HH. Vicepresidente, Castro, Salvador (Mig.) Vera, Cavallos, Chiriboga, Egas, Carbo Brice, Araquandi, Paredes, Huanca, Zaldumbide, Saenz (Man.) Ferraz, Salvador (M.) Rorquez i Maldonado habiendo entrado estos dos ultimos despues de principia da la sesion. — Leida i aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior, el H. Saenz (M.) pidio que se hiciera constar en el acta los nombres de los diputados que no se hallaban en la sesion, para que se convocara los que son puntuales i exactos en el desempeño del mismo cargo confiado por los pueblos i habiendole ordenado asi la Presid. se menciona en el acta a los HH. Saramillo, Saenz (B.) Sanchez, Cuera, Bustamante, Saca, Berce, Vacas, i Picante que faltaron a toda la sesion; mas respecto de estos dos ultimos es preso el H. Vicepresid. que les habia concedido licencia para su concurrencia a la sesion. — Se leyó el informe de la comision 2.ª de hacienda i el proyecto de decreto que formula con motivo de la representacion de Ricardo Plana sobre que se derogue el decreto legislativo de 11 de Diciembre de 1865 que adjudica en favor de la sociedad de San Vicente de Paul de Guayaquil las utilidades correspondientes a Antonio Perez en la empresa del ferrocarril de dicha ciudad; i el H. Saenz (Man.) expuso las fuertes i fundadas razones que habia tenido presente la comision para redactar el decreto; votado que fue este paso a 2.ª discusion. — Luego se dio cuenta del proyecto de decreto estableciendo Colonias itinerarias en la provincia de Oriente, i paso a 2.ª discusion el informe de la comision de legislacion relativo al decreto de la legislatura anterior que fija los limites de los cantones de Darle i Portoviejo, suprimiendo por

que se devuelva dicho proyecto al Ejecutivo para que lo sancione u objete, que a probado. Puesta en 2.ª discusion fueron tambien aprobados los dos siguientes decretos, el que ordena el pago a la Señora Mafaela Jimena de los sueldos ultimamente devengados por su finado esposo el Sr. Manuel Tomas Maldonado, i el que declara validos los exámenes de jurisprudencia dados por el estudiante José M. Alvar en la Universidad de Chile, a fin de que pueda optar grados universitarios en esta Republica. Puesta en discusion la negativa del Senado a la mocion que sobre la prorrogacion de las sesiones tuvo por conveniente a probar esta H. Camara, resolvió por la no insistencia en su mocion, i el Sr. Flores haciendo ocupar la Presidencia al Sr. Salvador Manuel hizo la siguiente proposicion con apoyo del Sr. Araqundi: "Que se reconsidere la resolucion sobre la adiccion que se hizo en esta H. Camara a la proroga." Levantada a votacion fue aprobada, e inmediatamente se insertó en la antedicha mocion de adidura a la proroga i los Srs. Haldumbide i Saenz Manuel fueron nombrados para sostenerla en el Senado. Incontinenti hizo el Sr. Flores con apoyo de los Srs. Haldumbide i Carlos Prunier la mocion de ¹⁷⁹ "Que se remane a las dictas durante la proroga." Puesta en discusion varios de los Srs. expresaron que aunque por su parte renunciaban quanto a las dictas correspondientes a la proroga, era menester consultar la opinion de los desahorados que no se hallaban presentes, cuyas circunstancias podrian acaso impedir la esperada renuncia que enajenadamente un acto de excesiva delicadeza; i el Sr. Potosmayor con apoyo del Sr. Carlos Prunier hizo la siguiente proposicion que fue aprobada: "Que se suspenda la mocion que se discute hasta

la sesión siguiente." El Sr. Saenz, pidió que constara de acta el que se había aprobado la moción anterior, no porque haya discrepancia alguna en la memoria de las Dictas, sino únicamente por que parecía muy oportuno consultar el parecer de los demás Diputados que no habían concurrido a la sesión. — Puesto en 3.ª discusión fue aprobado el decreto derogatorio del de 16 de Abril de 1864 que estableció la policía de orden y seguridad, y se suprimió la 2.ª parte del considerando que dice así: "Establece el espionaje y la delación como medios de Gobierno." Unanimes y rotundamente nominal fue también aprobado el decreto retirando la facultad 4.ª del art. 71 de la Constitución en que se hallaba investido el P. O. — Puesto en 3.ª discusión el decreto cesando de porte de correo los periódicos publicados en el extranjero, el Sr. Flores con apoyo del Sr. Sotomayor hizo la moción de que "Los impresores de las ediciones, cuyas estafetas concedan porte franco al Ecuador gozando de la reciprocidad en la República. — Puesta en discusión y después de un libre debate, fue aprobada en lugar del artículo 1.º, el 2.º fue sustituido con la siguiente moción aprobada propuesta por los Srs. Flores y Castro: "El P. O. celebrará convenios postales con las naciones extranjeras para obtener la reciprocidad de que habla el artículo anterior." Los mismos Srs. propusieron en seguida las dos siguientes mociones que también fueron aprobadas: 1.ª "Mientras tanto se reduce a la mitad el porte de correo a los periódicos extranjeros;" 2.ª que el considerando del decreto diga así: "Considerando que es necesario facilitar la libre comunicación de las ideas." Puesto en

3.^a Envision el decreto que establece en esta Capital una
 comisión codificadora, se aprobó el ant.^o 1.^o despues
 del que, el H. Ferrazas con apoyo del H. Flores hizo
 la siguiente moción: "Se pide al metropolitano
 que nombren un eclesiástico para que concurra
 libremente con voto consultivo a las sesiones de di-
 cha comisión, con la renta de su beneficio o la que
 el tubiere a bien señalarle." Puesta en discusión el
 H. Saenz (M.) observó lo innecesario e inutil de la
 moción, puesto que el voto del eclesiástico no debía
 servir para la decisión de los asuntos, i que por lo
 mismo su presencia seria insignificante, i que que-
 da de la comisión un sombra por demas. Como las
 sesiones deben ser publicas, dijo, en cualquiera podrá
 acercarse a oír los debates cuando tubiere al bien,
 i así como ninguno de los concurrentes ala barra po-
 drá tomar la palabra en ningún sentido, así
 tambien el eclesiástico se verá en la necesidad
 de guardar silencio aun contra su voluntad, por
 que la comisión podría imponer celo todas las
 veces que no quisiera consultarle su oír su pare-
 cer. Aun en el caso de que los codificadores tu-
 vieran necesidad de consultarse con eclesiásticos
 relativamente a algun asunto concerniente con
 ellos i que no les placiera bastante sus conoci-
 mientos en el derecho canónico, que es el derecho es-
 tablecido por la Iglesia, puesto que necesaria-
 mente estudian todos los que optan la investi-
 gura de abogado, aun en este caso, seria mejor
 dejarles en perfecta libertad para que se con-
 sultaran con un eclesiástico de su absoluta
 confianza, lo que no seria facil obtenerla ni
 aun en la hipótesis de que el elegido por el me-
 tropolitano tuviera en sí todas las aptitudes

apreciables, por que el finis de estas puede juzgar-
la, cada una del diferente modo i son por lo mismo
mayor o menor el grado de confianza que le ins-
pire. De otro lado no puede haber temores, pero
en algunos casos de que en su manera alguna se
puedieran comprometerse los derechos pertene-
cientes a la Iglesia, por que, sobre ser todos los
escritores eminentemente catolicos, los traba-
jos de la comision tienen que ser sometidos a la
censura del Consejo de Gobierno, del publico i de
la Legislatura que aprueba sus trabajos. — El Sr.
Blanch opinó por la necesidad de la concurrencia del
eclesiastico con quien pudiera consultarse cuando
todas las veces que hubiere necesidad, la que era indis-
putable i aun reconocida i conferada por el mismo
preocupante. El Sr. Ferrazal agregó que en los codi-
gos de civil se formen podrian comprometerse los derechos
de la Iglesia i que es mejor, con la concurrencia de ecle-
siasticos, que vayan en armonia, cual debe haber entre
la Iglesia i el Estado. Que no se le seguia al tesoro
ningun gravamen, ni a la comision con bararo alguno
antes por el contrario que se le facilitaran conside-
rablemente sus trabajos. Que era necesario que esten
representados los poderes civil i eclesiasticos, i que
no encontraba nada plausible para la oposicion
que se hacia. Que los autores que sirven de texto en
la Universidad de la Republica para el estudio del
derecho canonico, no enseñaban la doctrina de
la Iglesia en punto a su disciplina, i que en estas
virtud estaban prohibidas sus obras, como la de
Labatou, Bahesper i otros. Prolongado el deba-
te por unos momentos mas, se voto la suscion i fue
negada. — De seguida fueron aprobados los
demas articulos del proyecto, despues de los que

el H. Sotomayor, con apoyo del H. Castro hizo la proposicion siguiente que fue aprobada: "Los señores conuertos que componen la comision codificadora i su secretario, no podran ejercer la profesion de abogado, mientras duren el cargo que desempeñan por la presente lei." Finalmente el H. Egar, con apoyo del H. Cevallos hizo la mocion de "Que la comision codificadora, en las asistencias de 1.ª clase, ocupara el lugar inmediato a la Corte Suprema, antes del Tribunal de Cuentas." Despues de un ligero debate se retiraron sus autores previo consentimiento de la Camara. — Con lo cual ipso facto se levantó la sesion.

Pedro de Alarcon

Sesion ord. del 17 de Oct. 6

Se abrió la sesion con asistencia de los HH. Presid. Vicepresid., Portilla, Sarmiento, Castro, Cueva, Cevallos, Vera, Vacas, Egar, Sanchez, Bustamante, Scaza, Salvador (Hij.), Lencop, Páedez, Alvaroz, Sarmiento (H.), Salvador (H.), Maldonado, Ferrazas, Chimboga, i Saranillo. El H. Sotomayor entro poco despues de principiada la sesion, i faltaron a toda ella los HH. Laldumbide, Ricante, Carlos Briones i Traquino, habiendo este último excusado se ante la Presidencia. Despues de leerse i aprobada el acta de la sesion ord. anterior, se tomó en consideracion con el informe de la comision de instrucciones publicas sobre la representacion del C. David Larraín, pidiendo la derogatoria del inciso 1.º del art. 3.º de la lei de 13 de Nov. de 1865